

CAUSAS CRIMINALES: UNA APROXIMACIÓN A LAS IDENTIDADES POPULARES EN CHILE (1750-1830)

JOSÉ TOMÁS CORNEJO C.*

RESUMEN

La utilización de los registros criminales ha enriquecido el trabajo historiográfico, al considerarlos como una fuente de información privilegiada para realizar una historia «desde abajo». En el presente texto, se realiza una reflexión sobre el uso de este tipo de documentos para comprender el proceso de reconfiguración en las identidades populares en la transición del último período colonial al Chile republicano. Dadas las características del proceso judicial, realizado sobre la base de testigos que se refieren a la vida de acusados y acusadas, es posible atisbar las resistencias y cambios ocurridos durante esta temprana modernización de las relaciones al interior de la sociedad chilena.

Palabras Clave: Causa criminal, Identidades, Sectores populares.

ABSTRACT

Criminal records, considered as a privileged source in order to make History «from below», have demonstrated their richness. This text attempt to explore the use of this kind of files to understand the changing process of popular identities during transition from last colonial decades to early republican Chile. Since trials were exclusively made by means of witnesses' statements

* Artículo realizado en el marco del programa de Magíster en Historia, Universidad de Santiago de Chile, 2002.

about lives of accused, it is possible to glimpse on resistances and changes occurred during this period of early modernization of Chilean society.

Key Words: Criminal records, Identities, Popular groups.

1. TRANSFORMACIÓN Y REACOMODO DE LOS ACTORES DE PODER: UN CONTROL CAMBIANTE

DESDE MEDIADOS DEL SIGLO XVIII, las autoridades de lo que entonces era el Reino de Chile intentaron llevar a cabo una serie de transformaciones en el país. Los cambios más visibles y que suponían una incipiente modernización se concretizaron en un mayor control de las actividades económicas y en una mejora de la infraestructura urbana. El impulso de las reformas borbónicas supuso la renovación completa del aparato administrativo, por lo que el gobierno asentado en Santiago se volvió en alguna medida más eficiente.¹

Ahora bien, muchas de las medidas implementadas por la Corona en su aplicación en la más alejada de sus colonias americanas chocaron con los intereses del que, según ha mostrado la historiografía, era el otro —aunque no único— gran actor político: la elite terrateniente.² Con todo, la apertura comercial y la misma reforma administrativa sirvió para que este grupo social, lejos de perder el control de las diversas actividades productivas, lo acrecentara, de la misma forma en que vio reforzado su dominio sobre el ordenamiento social. Esto, porque pese a la deliberada política que a lo largo del siglo XVIII se llevó a cabo por parte de la monarquía para fomentar la urbanización del territorio, Chile continuó siendo eminentemente rural, hasta bien entrado el siglo siguiente.³ La negociación, la paulatina comunidad de

1 Barbier, Jacques. *Reform and politics in Bourbon Chile 1755-1796*. University of Ottawa Press, Ottawa, 1980. Ver también, para México: Pietschmann, Horst. *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España*. F.C.E., México, 1996 (1972).

2 Mellafe, Rolando. «Latifundio y poder rural en Chile de los siglos XVII y XVIII». En *Historia social de Chile y América*. Ed. Universitaria, Stgo., 1995, 3ª Ed. Desde una perspectiva más política, Jocelyn-Holt, Alfredo. *La independencia de Chile. Tradición, modernización y mito*. Planeta/Ariel, Stgo., 1999.

3 Sobre la «política de poblaciones», se pueden consultar los trabajos de Santiago Lorenzo S., en especial: *Origen de las ciudades chilenas. Las fundaciones del siglo XVIII*. Ed. Andrés Bello, Stgo., 1983. En tanto, para el período aquí analizado, Salinas, René e Igor Goicovic. «Las Reformas Borbónicas y la construcción de sociabilidad en las villas coloniales del Chile tradicional (1750-1810)». Ponencia pre-

intereses y los crecientes lazos (de afinidad y parentesco) entre la alta burocracia administrativa y los grandes hacendados se vieron cimentados por la mutua necesidad que ambos grupos percibieron de controlar a la población sobre la cual ejercían su poder. El cambio de régimen político acrecentó esta unión, por lo que los años posteriores a la Independencia vieron aumentar las medidas de control y disciplinamiento social.

Comenzó entonces a crearse una dinámica que parecía tener su impulso en el centro urbano y modernizante, que buscaba imponer sus directrices a todo el territorio bajo su dominio, con especial énfasis en el aparentemente homogéneo contingente de población del Chile central. La sociedad del último siglo colonial volvió a tensionarse en la medida en que las jerarquías o las pertenencias sociales y étnicas dejaron de remitir a puros formalismos, siendo desde este entonces asociadas a ideas y comportamientos específicos que debían ser tenidos en cuenta por los miembros de los diversos grupos sociales. Este proceso se continuó en las primeras décadas del Chile republicano.

Una de las vías preferenciales para asegurar un disciplinamiento en tal sentido fue el recurso del aparato judicial que, aunque limitado en sus medios, trataba de extender su ámbito de influencia —tanto simbólica como efectiva— desde la centralizada capital a los poblamientos más alejados. Las armas del aparato jurídico fueron usadas para modificar los comportamientos de los grupos subalternos mestizos, signados como «castas» por la elite hispano-criolla o como «bajo pueblo» por el patriciado republicano. Arrestos, fallos y condenas señalaban qué era lo correcto o lo incorrecto; qué era lo permitido y lo prohibido. Los jueces, los hombres de leyes y los letrados, pertenecientes a un orden social y cultural triunfante —modernizador e ilustrado—, trataron así de «policear» a la plebe según su mismo ideal.⁴

Las expresiones culturales de la elite burocrática tardocolonial dieron forma a una verdadera «ciudad letrada», donde quienes dominaban la escritura, entraban a tallar en la producción de sentido que acompañaba las líneas de la tinta sobre el papel. De aquí la consiguiente importancia de los funcionarios y profesionales de la pluma, expertos en los procedimientos más en-

sentada en el Simposio Internacional «El impacto de las reformas borbónicas en la estructura de las ciudades. Un enfoque comparativo», Gob. de la Ciudad de México, Ciudad de México, septiembre de 1999.

4 Garnot, Benoît. «Une illusion historiographique: justice et criminalité au XVIII^e siècle», *Revue Historique*, N° 570, Avril-Juin, 1989, pp. 373ss. Ver también: Bazán, Iñaki. «La historia social de las mentalidades y la criminalidad». En Carlos Barros (Ed.) *Historia a debate*. Tomo II., pp. 95ss.

gorrosos, ya fueran entre particulares o entre éstos y las instancias estatales.⁵ Por su parte, la cultura popular —rural o de reciente migración a la ciudad— continuó marcada por su impronta de oralidad, de transmisión de símbolos y significados polivalentes, sin la fijeza de las letras impresas.

Ahora bien, pese a los mayores esfuerzos que desde instancias como la Real Audiencia realizaban los funcionarios ilustrados, los medios con que contaban eran bastante limitados, teniendo en cuenta lo amplio del territorio y el sostenido crecimiento de la población.⁶ En tal sentido —como señalara Rolando Mellafe— el sector terrateniente se vio favorecido con la concesión de facultades administrativas y judiciales en los distritos rurales, donde difícilmente podía llegar el brazo de la ley, con lo que aquél completó la última cuota de dominio sobre la vida rural.⁷ Con las denominaciones de teniente de justicia, lugarteniente de corregidor, juez diputado o juez comisionado, los hacendados tuvieron fuerza y medios suficientes para convertirse en una rara combinación de policías y jueces de primerísima instancia (con énfasis en la represión), para mantener «en las áreas rurales un margen aceptable de conducta social y compeliendo al campesinado a aplicarse a actividades que redundasen en beneficio del bien común».⁸

Lo cierto es que, tanto en los campos como en las ciudades, los grupos dirigentes creyeron necesarias diversas medidas de resguardo, al haberse ido creando una imagen de aumento de la criminalidad y de la «insolencia» de los sectores subordinados.⁹ La historiografía clásica se hizo parte de estas consideraciones,¹⁰ consagrando además las figuras del gobernador Amat y

5 Rama, Ángel. *La ciudad letrada*. Ediciones del Norte, Hannover, 1984, pp. 23ss.

6 Sobre la instalación del tribunal colegiado en el país, Jaime Valenzuela, «Conflicto y equilibrios simbólicos ante un nuevo actor político: la Real Audiencia en Santiago desde 1609», *Cuadernos de Historia*, N° 18, 1998, pp. 115-138.

7 Mellafe, Rolando. Op. cit., pp. 111ss.

8 Cobos, María Teresa. «La institución del juez de campo en el Reino de Chile durante el siglo XVIII», *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, N° V, Valpo., 1980, p. 99.

9 «Puede asegurarse que los frecuentes homicidios de este Territorio no proceden del uso de Armas, sino principalmente de la embriaguez, según lo comprueba la experiencia de que apenas hay [algún] homicidio cuyo autor no se excepte de la pena ordinaria [por el] pretexto de embriagado...» Agente Fiscal en lo Civil de la Real Audiencia de Santiago, A. N. Ch., R.A., Vol. 2583, p. 4, año 1808.

10 «La insolencia de esas gentes crecía junto con su número, y se extendía principalmente desde el Mapocho hasta el Maule»; «...mescolanza inmundada de disolución y de ebriedad(...), herencia indestructible del indio y del negro...» Vicuña Mackenna, Benjamín. *Historia de Santiago. Obras completas*. U. de Chile, Stgo., 1938, Tomo II, pp. 52 y 108. Ver también la *Historia General de Chile*, de Diego Barros Arana, en especial el capítulo 26, del Tomo VII. El proceso de imposición normativa en

del corregidor Zañartu, como las encarnaciones máximas del discurso que representaba al bajo pueblo como peligroso. Hubo dos tendencias teóricas ilustradas —señala un autor para la España del XVIII— que iniciaron esta identificación. «La primera se caracteriza por conceptualizar la miseria como un fenómeno amenazador, por ello era necesario sujetarlo a mecanismos de control y restringirlo en lo posible.(...) Por el contrario, la segunda creencia se inclina por la interdependencia de la penuria y la delincuencia». ¹¹ De esta forma, la creación de redes asistenciales en el período borbónico (hospicios, orfanatos, inclusive la Casa de Recogidas) respondió más que a políticas humanitarias, a intereses sociopolíticos de control, orden y disciplinamiento de un vasto sector de la población. ¹²

En el caso chileno, Alejandra Araya ha señalado cómo esto se tradujo en todo un discurso ilustrado sobre los grupos subordinados, caracterizados como «ociosos, vagabundos y malentretidos». La aplicación al trabajo (por la fuerza en muchos casos) sería, según esta lógica, la mejor solución para erradicar los vicios del bajo pueblo, especialmente señalados en los hombres jóvenes: borracheras, afición al juego, a las mujeres, a «echarse a rodar» por los caminos. ¹³ Este discurso, llevado a la práctica por las autoridades civiles, militares, y también religiosas, se tradujo en una normatividad en aumento. La trasgresión de leyes, bandos y otras disposiciones, unida al crecimiento del aparato jurídico, produjo un aumento de la cantidad de causas criminales. ¹⁴ En los archivos judiciales del período abundan expedientes sobre las más pequeñas acciones de habitantes de villorrios muchas veces olvidados, o de los arrabales y rancheríos de las ciudades en expansión. La reglamentación de las conductas se dirigió tanto a lo excepcional como a lo cotidiano, a las actividades del día a día, a las relaciones con el vecino, con la pareja, con los hijos. ¹⁵

este período ha sido bien estudiado por diversos autores en Chile. Véanse los trabajos de Gabriel Salazar, Marcello Carmagnani y Jorge Pinto R., entre otros.

- 11 Velázquez, M. *Desigualdad, indigencia y marginación social en la España ilustrada: Las cinco clases de pobres de Pedro Rodríguez Campomanes*. U. de Murcia, Murcia, 1991, pp. 21-22.
- 12 Al respecto, pueden consultarse las medidas de las nuevas autoridades en Ministerio del Interior, Vol. 69, hj. 254-255, año 1826.
- 13 Araya, Alejandra. *Ociosos, vagabundos y malentretidos en Chile colonial*. Centro de Investigaciones D. Barros Arana, Stgo., 1999.
- 14 Góngora, Mario. «Vagabundaje y sociedad fronteriza en Chile (siglos XVII a XIX)» [1966], en *Estudios de Historia de las ideas y de Historia social*. Eds. Universitarias de Valparaíso, Valpo., 1980.
- 15 Ver entre otros, los trabajos del número monográfico «Violencia cotidiana y disciplinamiento social en Chile tradicional», de la *Revista de Historia Social y de las*

Podemos observar aquí una dinámica que influyó en la construcción de la identidad colectiva de los miembros de las clases subalternas, en tanto que desde el poder lo que se intentó fue regular sus formas de vida.¹⁶ Dicha regulación ha sido entendida como apelación a sentimientos de pertenencia respecto de determinados valores que tienden a homogeneizar o a unir una comunidad, frente a conflictos externos o internos. En nuestro caso, en tanto, nos encontramos más bien con una regulación que se proyectaba al futuro. Lo que se proponía por parte de la elite era fundar una identidad nueva para una sociedad culturalmente escindida, cuyos valores se establecían de antemano, intentando dejar atrás las formas de vida que hasta entonces llevaba la mayor parte de la población.¹⁷ Esto se volvió más patente en el mediano plazo, con el voluntarista proyecto de construcción nacional, una vez alcanzada la independencia de la metrópoli.¹⁸

Una lógica como ésta chocaba con los mecanismos de sociabilidad tradicionales, caracterizados por una indiferencia u hostilidad al cambio, por la legitimación del accionar de los miembros de la sociedad de acuerdo al pasado, así como por la referencia grupal o comunitaria (no individual) respecto de la identidad de los mismos.¹⁹ En tal sentido, en un primer momento de reconocimiento, ambos mundos efectivamente se repelieron y opusieron

Mentalidades, N°4, 2000. Para una comparación con otras regiones americanas, la compilación editada por Lyman L. Johnson, *The problem of order in changing societies. Essays on crime and policing in Argentina and Uruguay, 1750-1940*. U. of New Mexico Press, Albuquerque, 1990 y Viqueira, Juan Pedro. *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la Ciudad de México durante el siglo de las luces*. F.C.E., México, 1987.

- 16 Milos, Pedro. «Apuntes Seminario Identidad, Memoria e Historia», manuscrito.
- 17 Así, una figura como Manuel de Salas, respecto del proyecto de crear un Cuerpo de Policía en la capital, señalaba: «(...) Otras excelentes providencias del plan suponen un grado de civilización a que marchamos, pero al que aún no hemos arribado, y un estado de tranquilidad inconcebible con el de revolución...». Expresando un sentir compartido por la intelectualidad y los políticos chilenos, concebía el presente como un período de ajuste, luego del cual podrían «...las atenciones de esta magistratura de la moral (...), velar sobre *abolir el desorden, hijo de la indolencia*, y consiguiente, a las revoluciones, y *substituirle las costumbres, verdadero apoyo, y ante mural de las Leyes* (...)». Ministerio del Interior, Vol. 69, hj. 313-314, año 1825. El destacado en la documentación citada es mío.
- 18 Ver: Illanes, María Angélica. «'Entre-muros'. Una expresión de cultura autoritaria en Chile post-colonial», *Contribuciones* N°39, FLACSO, Stgo., agosto 1986.
- 19 Araya, Alejandra. «Cuerpos aprisionados y gestos cautivos: el problema de la identidad femenina en una sociedad tradicional (Chile 1700-1850)», *Nomadías*, monográficas 1: El género y las mujeres, aportes historiográficos. Facultad Filosofía y Humanidades. U. de Chile, Ed. Cuarto Propio, Stgo., 1999, pp. 71ss.

resistencia. Sin embargo, la complejidad de los hechos sociales llevó a que no se mantuviesen como compartimentos cerrados. Si bien el discurso que sobre la «otredad» produjo la elite, como definición identitaria externa dejó marcas impresas en los grupos subalternos, no es menos cierto que esta marca, en el ámbito de la identidad individual y colectiva, fue reapropiada por los propios sujetos populares, otorgándole con el tiempo sentidos a veces contrarios. Los expedientes judiciales del período se constituyen como una puerta de acceso privilegiada para conocer el inicio de dicho proceso. En estos documentos encontramos reunidas voces del pasado de otra forma dispersas. Hablando desde la cotidianidad de campesinos, artesanos o pobres urbanos, permiten ver los mecanismos de resistencia, acomodo y cambio que trazaron con sus vidas en las décadas de transición a la primera modernización de las relaciones sociales en Chile.

2. EL PROCESO JUDICIAL: UNA INQUISICIÓN SOBRE LA VIDA Y LA IDENTIDAD

La instancia de una causa criminal está construida para emitir un juicio sobre una persona. Algo que parece obvio, pero que tiene muchas implicancias, ya que no se trata solamente de juzgar un acto, de sancionar algo ilícito. También se dice algo sobre dicha persona, sobre su moral, sobre sus actitudes, sobre su vida. Lo indisoluble del establecimiento de la verdad sobre un hecho punible y la producción de una verdad sobre el sujeto que lo cometió, reside, según lo demostrara Michel Foucault, en la adopción del mecanismo indagatorio de la iglesia católica por parte del poder civil. La gestión del aparato judicial, desde fines del medioevo, adquirió así los mismos caracteres del procedimiento inquisitorial, en el cual los testimonios jurados de terceros pretendían actualizar los hechos pasados, tanto como costumbres y gestos de sus protagonistas, en orden a emitir un juicio moral sobre la trayectoria vital de éstos.²⁰

En el Chile del período en cuestión, esto era más marcado aún. El aparato judicial dejaba amplios márgenes de indeterminación, donde los jueces decidían si actuar o no. Leyes y disposiciones temporales hacían todo más complicado, a la vez que arbitrario. Así, no es extraño encontrarse con una gran cantidad de expedientes llevados a cabo no tanto para castigar un delito, como para sancionar a alguien, de quien se dice que es delincuente.

20 Foucault, Michel. *La verdad y las formas jurídicas*. Ed. Gedisa, Barcelona, 1991 (1978), pp. 81ss.

Ahora bien, no se trata de la figura del delincuente como tipo social perteneciente a una «clase peligrosa», que se perfiló a fines del siglo XIX junto con la medicalización de los juzgados. Al contrario, se trataba de un juicio de valor emitido sobre una persona por «ser ladrón», «por ser vagabundo», «por su vida escandalosa», «por ser una amenaza para el orden».

Siguiendo esta lógica, dentro de las medidas administrativas tardocoloniales se pensó dividir la planta de Santiago en cuatro sectores o cuarteles, cada uno bajo la jurisdicción de un magistrado de la Audiencia. Estos debían nombrar, de entre sus «vecinos principales», «...Alcaldes de Barrio, que en calidad de subalternos suyos *se enterasen, y los impusiesen en la calidad, circunstancias y modo de vivir de cada vecino*, para poder con estas noticias *purificar la Población de ociosos, vagos, y mal entretenidos...*», con lo que se esperaba tener «...bien conservada la Policía, y demás atenciones, que mantienen en ser una República (...)».²¹

De tal manera, en las fórmulas de inicio de una causa criminal, generalmente con el inculpado ya puesto en prisión, el juez indicaba —por ejemplo— que «...de oficio de la Real Justicia se le haga *Información sumaria al susodicho [Pedro] Poblete de todos sus hechos y malas costumbres de vida en que se ejercita*; para lo cual se harán comparecer en éste mi Juzgado a *todas y cualesquiera Personas que sepan de su mala vida, y perversas costumbres...*».²² El ingreso en la maraña jurídica, donde se es objeto de un discurso desde el poder, hace que la persona acusada replantee completamente las coordenadas de su identidad. En el aislamiento y el encierro trata de explicarse su situación revisando su vida; las vivencias acumuladas le permiten entender mejor cómo ha llegado hasta ahí. Cada uno es protagonista de su propia historia, de su propio drama.²³ Lamentablemente, los documentos de

21 Fondo J. I. Víctor Eyzaguirre, Vol. 3, p. 34, año 1802. Esta división, que se había intentado sin éxito en 1787, contemplaba además la iniciativa de fijar —con carteles o placas— los nombres de las calles y numerar las casas, de tal forma de contar con un trazado urbano ordenado, pero también más controlado.

22 Archivo Judicial Talca Leg. 240, p.28, 1786. En general, las causas catalogadas por «delitos varios» se expresan en términos semejantes, pero se encuentra el mismo razonamiento en innumerables casos, como uno por amancebamiento que señala que el procesado «...siempre ha proseguido en su escandalosa vida, y a más de esto ser un mozo ocioso, cambalachero buscador de pleitos, ocasionando averías, y desobediente a los Bandos de su Majestad...» Judicial San Fernando Leg. 182, p. 18, 1775.

23 Lefebvre, Alex. «L'influence du carcéral sur l'identité du delinquant adulte» En Pierre Tap (dir.), *Identités collectives et changements sociaux*. Editions Privat, Toulouse, 1986 (1980), pp. 263-265.

que disponemos para el Chile de entonces dificultan el acceso a las voces de sus protagonistas. No sólo sus testimonios son escuetos, sino que además están mediatizados por la instancia del interrogatorio y los formulismos de que se vale un tercero —el escribano— para transmitir sus dichos.

Las pautas culturales de cada sector social dejan sentir su influencia en este punto. Como ya dijimos, el ámbito de las comunidades aldeanas era de una marcada oralidad. Por el contrario, un proceso judicial es el más claro exponente del mundo letrado, donde las normas, los procedimientos, las reglas de quienes manejan la pluma y saben leer, son lo dominante.²⁴ Las preguntas, los apremios, la fijación de las palabras en unas líneas ininteligibles, debieron ser algo chocante para la mayoría de los reos y testigos, tanto que apenas unos pocos esbozaban una firma temblorosa. Contrariamente, el apego a los procedimientos, por parte de los escribanos, hacía que muchas veces las expresiones de la cultura oral —que por cierto ellos también compartían en su día a día— quedaran inscritas en el papel, en su afán por transcribir las declaraciones íntegras. Es en este sentido, que se ha planteado que el proceso judicial puede ser entendido como un espacio de frontera y de encuentro entre la cultura oral y la escrita, entre la comunidad rural y la «ciudad letrada».²⁵

La ausencia de la visión de los propios acusados se ve subsanada por los abundantes testimonios de los protagonistas secundarios de los juicios, los testigos, a partir de cuyos dichos se llevaba a cabo el proceso. Vecinos, familiares y amigos (o enemigos) del reo, a través de su visión, colaboraban en la conformación de la identidad del acusado. Eran ellos quienes podían inculparlo o salvarlo; eran ellos quienes decían si era una «persona de bien», o si, por el contrario, tenía un mal proceder.

Nos acercamos así, de preferencia, a componentes de «definición externa» de la construcción identitaria, en los términos que propone Pierre Tap. Las identidades de los diversos actores sociales se forman —según plantea— de una amalgama entre dos componentes: «una ‘definición externa’: lo que el actor debe ser y hacer, lo que se espera de él, en el marco de las identidades colectivas, la imagen que los otros le reenvían de él mismo (...) y una ‘definición interna’: lo que él siente que es y realiza, lo que desea ser, la

24 Ver al respecto: Fernández, Marcos. «Justicia colonial, indulto y sujeto popular. El hombre pobre frente al perdón y la justicia. Chile, siglo XVIII». En Julio Retamal A. (coord.), *Estudios Coloniales I*, ya citado, pp. 195-212.

25 Araya, Alejandra. «Petronila Zúñiga contra Julián Santos(...) El uso de los textos judiciales en el problema de la identidad como problema de sujetos históricos», *Anuario de Postgrado* 1999, Facultad de Filosofía y Humanidades U. de Chile, pp. 229ss.

imagen que se da de sí mismo en función de su historia, y los valores que defiende, en función tanto de su situación actual como de sus proyectos».²⁶ En una sociedad tradicional, como la que aquí nos interesa, parece haber una preponderancia de los factores externos.²⁷ Es desde afuera que los «otros», muchas veces cercanos al sujeto, le indican qué o quién es, sobre la base de sus acciones, emitiendo un juicio, o prejuiciadamente sobre la base de lo que se espera que sea y a las acciones o comportamientos que se le permiten, tanto como los que le están vedados.

3. CONSTRUCCIÓN DE IDENTIDAD EN LA SOCIEDAD TRADICIONAL CHILENA

a) *Rasgos socioculturales*

Una primera imagen con pretensión de verdad se realizaba al inicio del proceso judicial, anotando una serie de datos identificatorios. Estos constituían una suerte de filiación, una descripción del acusado en cuestión, hecho sobre la base de algunas características sociales y culturales que permitían diferenciarlo de ciertas categorías de personas, al mismo tiempo que volverlo semejante a otras. Estos datos, si bien no son objetivos, por referirse en términos muy generales a lo que el propio acusado responde, o a lo que observan jueces y escribanos, entregaban una coordenada básica a los jueces. En rigor, las preguntas que debían hacerse a los reos eran para inquirir su edad, origen geográfico, calidad (condición estamental o pertenencia social), oficio y estado civil. Influían varias razones para que esto fuera así. De partida, medidas precautorias del derecho procesal, que beneficiaban a los menores de 25 años. En el mismo orden de cosas, algunos castigos (y también ciertos resguardos procesales, como el nombramiento de un Protector de naturales) estaban reservados para las «castas»,²⁸ por lo que la calidad de noble o hidalgo podía hacerse valer.²⁹

26 Tap, Pierre. «Introduction» En Pierre Tap (dir.), Op. cit., pp. 11-12. Traducción mía.

27 Araya, Alejandra. «Cuerpos aprisionados...», pp. 72ss.

28 Ejemplo de ello se encuentra en una causa por un homicidio ocurrido en Isla de Maule, donde es acusado un mulato quien, estratégicamente, en vez de «blanquear» su pertenencia social, dice ser indio, para obtener el nombramiento de un defensor especial. R.A. Vol. 2378, p.12, 1794.

29 Así, un hombre «español» de calidad, pese a no tener oficio reconocido, hace constar el tratamiento de «don» que recibe, por lo que la sentencia registra que sería castigado según la «calidad de su persona». R.A. Vol. 2289, p.6, 1806. Respecto a

El lugar de origen, muchas veces confundido con el de residencia, importaba en la medida que permitía fijar relacionalmente a una persona con un entorno, pero, por sobre todo, con un espacio social y moral definido. En referencia a éste, se podía ser un «vecino» o «morador» por todos «conocido», situación enteramente distinta de quien no tuviera una residencia fija, lo que se relacionaba de manera directa con la creciente desconfianza hacia los «vagamundos». La misma lógica se encuentra en la posibilidad de dar cuenta de un oficio reconocido o de hacer referencia a algún patrón para el cual se trabaja. Sin embargo, este tipo de filiación se comprende mejor si consideramos que la sociedad de fines del siglo XVIII y comienzos del XIX se encontraba tensionada por el deseo de los grupos dominantes por volver a marcar las jerarquías sociales. Esto se evidenciaba en los detalles de la vida cotidiana, cuando interactuaban personas de distintos rangos sociales.³⁰

El conjunto de coordenadas como las antes señaladas, eran las que debían orientar los comportamientos de una persona, a la vez que las acciones y actitudes que los demás esperaban de ella. De un hombre adulto perteneciente a la elite, por ejemplo, se esperaba un actuar honorable, que diera cuenta de la fama de su origen familiar, o del decoro del cargo que ostentara, siempre en relación con los preceptos del honor que informaban su masculinidad;³¹ de un joven gañán, en tanto, se podía esperar que se viera inmiscui-

lo que Francisco Tomás y Valiente denomina como «principio de desigualdad personal ante la ley», ver: *El derecho penal de la monarquía absoluta (siglos XVI-XVIII)*, Ed. Tecnos, Madrid, 1969, cap. V.

30 Incluso el aspecto físico o la indumentaria resultaba algo significativo. En 1787, el Subdelegado de San Fernando mandó a apresar a unos sujetos por los supuestos robos que habían cometido en las cercanías de Teno «...y habiéndolos reconocido venían bien vestidos con buenos ponchos, y uno de ellos de dos Aces, chupas galoneadas y uno de ellos con calzón de terciopelo, camisas de Lienzo y un sombrero de Castor blanco con lo demás *adornados sus cuerpos con ropa muy decente y aun sobresaliente a la calidad de sus desastradas vidas...*» Judicial San Fernando, Leg. 184, p. 16, 1787.

31 «Don Miguel Cofré y Fuenzalida *sujeto notoriamente conocido, en este partido, por mis procederes onrados y competente Nacimiento, (...) parezco y digo que sintiéndome agraviado, y vulnerado mi honor a Causa que don Manuel Correa pasó a mi Morada con patrulla de Gente a Restar (sic) mi persona, como en efecto lo ejecutó y llevó a su Casa en donde con gran begamen me puso de Cabeza en el sepo, recibiendo crecidos improperios de obra y palabras así del como de su Mujer, y para más adorno me remitió reo, a esta Villa, amarrado de pies y manos como al mayor Facineroso*». Judicial Talca Leg. 240, p. 17, 1789. En los mismos términos: Cap. General, Vol 311, p. 15. Chillán, 1778; Judicial San Fernando Leg. 191, p. 5, 1807.

do en una pelea a causa del consumo abundante de alcohol, o por el resultado de alguna apuesta en el juego, pero comenzaba a «dar nota de sí» cuando caía en excesos con consecuencias funestas. Tanto en uno como en otro caso, la posición social era el parámetro fundamental para señalar lo indebido o lo aceptado. La división entre dominantes y dominados no desapareció con la proclamación de la Independencia. El reconocimiento de las jerarquías, para la elite local, comenzaba por el ámbito doméstico. Una vecina distinguida, acusada de maltratar a su criada —quien le había servido antes en calidad de esclava—, se defendió aduciendo que el «...orden de una casa no será posible conseguirse sin temor a sus Señores...». Tratando de persuadir al juez, indicaba cuál sería la consecuencia de llevar ante los tribunales a todos los que reprendieran a sus criados, y éstos —añadía— «...que por naturaleza como faltos de Educación son insolentes, disputarán a sus Amos el Señorío, no habrá quién obedezca, y reducido cada individuo de la familia a un estado de acefalia serán todos cabezas, y por consiguiente cuerpos mostrosos [sic] cada una de aquellas...».³²

Otro elemento importante a tener en cuenta por la población era la diferencia de género.³³ Éste también, dadas las diferencias jerárquicas que en la normativa —legal y comunitaria— se asignaba a hombres y mujeres, resulta clave para entender lo «escandaloso» del comportamiento de estas últimas en determinadas situaciones, como las referidas a Doña Francisca Cartagena, de quien se señalaba que:

«...es una mujer escandalosa, ella y su hija Manuela, de cuyas bocas no se oye más que blasfemias, dichos denigrativos, e infamatorios contra todo el vecindario: Que son unas mujeres entregadas a todo vicio mundano: Que no se confiesan, ni oyen misa nunca: Que la Madre consiente a la hija, amancebamientos públicos, y en su propia casa: Que han sido reconvenidos por los Curas, y amenazadas por tantos excesos, y nunca se han enmendado; y que dicen se les da con la Justicia tanto como lo que pisan. También sabe y le consta, que aposentan a toda clase de gentes...».³⁴

32 Judicial San Fernando, Leg. 193, p. 1, 1820.

33 Desde esta perspectiva de análisis, ver entre otros: Flores, Leyla. *Las mujeres y las pulperías, una experiencia de subversión femenina en Santiago, Valparaíso y el Norte chico (1750-1830)*. Tesis para optar al grado de Magister Artium en Historia de Chile, Depto. de Historia, U. de Santiago, 1998. Araya, Claudia. «La mujer y el delito: violencia y marginalidad en Talca. Siglo XIX», en Diana Veneros (ed.), *Perfiles revelados. Historia de mujeres en Chile, siglos XVIII-XX*. Ed. Universidad de Santiago de Chile, Stgo., 1997, pp. 171-196.

34 Judicial San Fernando, Leg. 191, p. 3, 1807. Para años anteriores: Judicial San Felipe, Leg. 64, p. 3, 1747.

Por el contrario, una mujer de «honrado proceder», era aquella que cumplía con los mandatos de sujeción a su padre o al marido, así como la que diera muestras de seguir con los deberes que imponía la religión.³⁵ Aunque, aquí como en otras partes, la distancia entre lo que se decía creer o aceptar y las pautas reales de comportamiento, introducían brechas, sobre todo en la medida que se trataba de una moral o un orden genérico no tan sedimentado como pudiera creerse.

4. VISIÓN DE «LOS OTROS»

a) *Desde lo nuevo*

La conformación de una determinada identidad pasa por circunscribir a quienes representa las características que dicha identidad porta, es decir, la definición de un «nosotros» identitario.³⁶ Ahora bien, este universo ideal y circunscrito comienza por lo general a dibujarse negativamente, señalando mejor quiénes no integran ese «nosotros», es decir, por delimitar quiénes son «los otros». Tal demarcación deja fuera de la comunidad de referencia a determinados grupos que, por contraste, ayudan a reconocer y valorar lo propio. En este proceso, sin embargo, la identificación de las diferencias de la «otredad» pueden marcarse en exceso, pasando a constituirse en defectos, tal como los valores propios son considerados virtuosos, sin que quepa algún cuestionamiento.

En el caso latinoamericano, el proyecto modernizador ilustrado asoció a «los otros» con el pasado y los valores tradicionales, en cuanto veía lo propio como la construcción de una sociedad nueva y mejor. Así, epítetos

35 Entre otros: R.A. Vol. 1737, p.2, Stgo., 1767; R.A. Vol. 2252, p.2, Curicó, 1808. Un caso muy interesante, donde se conjugan, desde posiciones opuestas, género, clase y condición étnica, es una querrela presentada en San Fernando por dos mujeres solas, Doña Antonia Bahamonde y Doña Manuela Echeverría, pidiendo el desalojo de la proximidad de su propiedad de varios mulatos y mulatas, de apellido Díaz, por «...los repetidos robos, daños y perjuicios que continuamente experimentamos de los susodichos, *perdiéndonos el respeto con palabras denigrativas, e injuriosas*, entrándose a nuestra casa y finca, a sacar y robar todo cuanto encuentran cada y cuando se les antoja, y deshaciendo los *cercos con gran desvergüenza y menos, miramiento*; a lo que se agrega *que todos sus ranchos no es más que una insujecible tripulación de entrantes y salientes, sujetos no conocidos*, de modo que a estos sólo se ven entrar, menos la salida...» Judicial San Fernando Leg. 183, p. 9, 1781.

36 Larraín, Jorge. *Modernidad, razón e identidad en América Latina*. Ed. Andrés Bello, Stgo., 2000, 2ª ed., pp. 89ss. Del mismo autor, *Identidad chilena*. Lom, Stgo., 2001.

como obsoleto, primitivo o retrasado, pasaron a caracterizar lo negativo del orden que se deseaba cambiar, con especial énfasis a lo largo del siglo XIX, pero ya visiblemente desde la segunda mitad del siglo anterior.³⁷ De la misma forma, tomando en cuenta la dimensión espacial, la «otredad» fue vista como la que se encontraba más allá de los límites de la propia civilización. En consecuencia, lo bárbaro o lo primitivo pululaba fuera de las altas murallas mentales de una ciudad como Santiago, cuyo patriciado legitimó sus expresiones culturales en tanto que portadores del cambio.³⁸

Por último, la definición del «otro» se puede realizar «...en el contexto de la propia sociedad como aquel que no cumple con algún requisito básico característico. La mayoría de los discursos de la modernidad, por ejemplo, encuentran en la razón y la civilización y aquellos que las representan, la fuente más importante de identidad cultural. De allí que haya también ciertas categorías sociales identificables (pero subordinadas dentro de la misma modernidad) que representan, para las versiones dominantes, la falta de razón».³⁹ Las clases trabajadoras, las mujeres y los locos —señala Jorge Larraín— fueron los grupos que en la modernidad decimonónica, los sectores dominantes identificaron como carentes de la racionalidad necesaria para adscribir al proyecto moderno, siendo excluidos de él y vigilados de cerca. Paulatinamente, ya fuera por la propia modificación de sus patrones culturales, ya por un acomodo impuesto desde arriba (en un proceso que conlleva dosis de lucha, negociación y cooptación), las elites ilustradas buscaron incluir a aquellos grupos en dicho proyecto. Es discutible si a fin de cuentas, de uno y otro lado, más allá de lo discursivo, la práctica cotidiana de los actores ha sedimentado una identidad «moderna», o si bien sólo se han aceptado las ventajas de la inclusión, sin renunciar a los valores generados desde dentro de la propia comunidad.

37 Idem. Ver también Jocelyn-Holt, Alfredo. Op. cit. Las autoridades republicanas, buscando crear un ordenamiento legal nuevo, sentenciaban: «Los Códigos puramente penales de la antigua Administración los aumenta [los crímenes] en lugar de remediarlos, y ha llegado el caso de ser necesario adoptar las medidas establecidas en otros Pueblos civilizados para contener los Males que agobian al País y desmoralizan al Pueblo. Un Gobierno benéfico debe ocuparse en dictar leyes que eviten los delitos para excusarse el dolor de castigarlos (...)». Ministerio del Interior, Vol. 69, hj. 322, año 1825.

38 Rama, Ángel. Op. cit. Sobre la construcción de una dicotomía sociocultural por la elite santiaguina, expresada históricamente como miedo frente al otro, ver: Armando de Ramón, *Santiago de Chile (1541-1991). Historia de una sociedad urbana*. Ed. Sudamericana, Stgo., 2000.

39 Larraín, Jorge. Op. cit., p. 91.

Lo cierto es que los primeros pasos a tientas en el Chile de fines del setecientos y comienzos del ochocientos, de un proceso todavía lejano a la modernidad plena, estuvieron dados por una estigmatización excluyente. Al respecto, tal como señalamos antes, Alejandra Araya ha mostrado cómo a partir de la fustigación de la ociosidad, se llegó a construir un discurso sobre «el otro»: los indígenas habrían sido los primeros ociosos, herencia transmitida a los sectores populares a través del mestizaje. Para la elite en el poder, se trataba de «...una población-plebe que debía ser controlada por las autoridades al ser percibida como ‘peligrosa’ para el orden. El mecanismo de control social que se adoptó era uno efectivo para la sociedad de la época: el desprestigio. No se podía enjuiciar a todos y cada uno de sus componentes, pero sí convencer, discursar, sobre que esta plebe era capaz de cualquier cosa, porque moralmente era deficiente. Eran ‘distintos’, eran unos ‘otros’ respecto de la civilidad ordenada: bárbaros, míseros y mal inclinados». ⁴⁰ En consecuencia, las herramientas más a la mano de las autoridades, como los bandos de buen gobierno, buscaban erradicar las formas de sociabilidad populares que se recreaban en espacios nuevos, como la capital y sus arrabales. ⁴¹

b) *Desde lo propio*

La forma de llevar a cabo las causas judiciales, en ausencia de pruebas físicas, era sobre la base de testimonios. Quienes aparecen atestiguando en los casos investigados, son por lo general vecinos, familiares y conocidos del entorno cercano del inculpado. Declaraban lo que sabían ya por conocimiento directo, o bien de oídas, aunque las más de las veces guiados por la «pública voz y fama», esto es, la información general que circulaba en la comunidad.

Era crucial el juicio que esta suerte de opinión pública aldeana se formaba respecto de un sujeto: una determinada representación, positiva o

40 Araya, Alejandra. *Ociosos...*, p. 42.

41 «Se prohíbe (...) en las calles públicas los actos siguientes: cocinar y hacer fuego(...): amarrar ó dar de comer á caballos y qualquiera otra clase de bestias: sentarse á trabajar en las aseras de las calles los artesanos: ocupar dichas aseras con canastos de ventas frutas o dulces, labar ó secar ropa, herrar caballos ó tener bancos con este objeto, y hacer las operaciones naturales(...) Prohibo igualmente en las calles los juegos de naipes, dados, taba, pelota, chueca, volantín, palitróques, rayuela, y generalmente toda reunión de gente ociosa». Bando de buen gobierno del Intendente de Santiago, *Semanario de Policía*, 10/09/1817. Edición facsimilar e introducción de Manuel del Villar, Stgo., 1983.

negativa, en consonancia con la cual eran juzgados sus actos concretos.⁴² Nos encontramos aquí con sucesos desarrollados en un entorno de dimensiones físicas bastante reducidas. La población no era mucha y todos se conocían —creían conocerse—, o se habían visto alguna vez, o tenían alguna noticia respecto de qué hacía cada cual, cuáles eran sus familiares y a quiénes frecuentaba. En las villas de mayor densidad, los vecinos se asomaban o traspasaban los límites de las viviendas contiguas sin que nadie se extrañara. Por otra parte, existían lugares de sociabilidad bastante frecuentados, como plazas, iglesias, pulperías y hasta la misma calle. Es en este escenario donde se formaban las representaciones sociales sobre cada individuo, donde circulaban los rumores sobre sus hechos, donde se entregaban noticias sobre un afuerino recién llegado.⁴³ Las acciones «escandalosas», los sucesos puntuales que luego se ventilaban frente a un tribunal, no resultaban tan claros como la opinión que la comunidad tenía de quien se decía los había cometido.

Para reafirmar este conocimiento, los dichos de los testigos más cercanos resultaban más creíbles. En 1770, en las cercanías de Talca, se acusó al campesino Miguel Leiva por abigeato. Uno de los testigos consultados dijo «...que *habrá tiempo de diez y seis años ha que conoce a dicho Miguel de Leiva, y que de seis años, a esta parte le conoce por público Ladrón, por pública voz, y fama (...)* asimismo dice este declarante que dicho Miguel Leiva *es un ocioso vagamundo, y que se ocupa en andar jugando juegos prohibidos, en compañía de otros ladrones, y que ésta es la verdad de lo que sabe...*».⁴⁴

Más verosímiles aún resultaron los dichos de otro testigo, quien señaló conocer al mismo inculpado desde su infancia. Su cercanía era tal, que agregó datos sobre su moral afectiva, que sin duda comprometían más al acusado, ya que, como en otros actos, había excedido los parámetros aceptables: «Dijo; *que desde edad de seis años ha que lo conoce, y en todo este tiempo le ha conocido por público ladrón pública voz, y fama (...)* También dice este declarante que sabe, y le consta que dicho *Miguel de Leiva está*

42 A modo de ejemplo, en un expediente se asienta: «...Para la *Información que se hace de la Vida de Lorenzo Machuca* según el escrito presentado la parte presentó por testigo(...) al alférez Bernardo Aravena de quien recibí juramento (...) *Dijo que conoce a Lorenzo Machuca y que es un hombre avieso de Malas Costumbres y amigo de pleitos por los muchos robos que hace...* y Dice este testigo que *es público y notorio que el dicho Machuca es público ladrón...*» Judicial Talca Legajo 229, p.18, 1756.

43 Salinas, René. «Fama pública, rumor y sociabilidad» En A.A.V.V. *Lo público y lo privado en la historia americana*. Fundación Mario Góngora, Stgo., 2000, pp. 133-154.

44 Judicial Talca Leg. 236, p. 7, 1770.

viviendo en ilícita amistad con una mujer casada, por cuyo motivo dice este declarante, haber dicho Miguel de Leiva *pateado y apaleado a su Mujer (...)* y que si no hubiera sido por dos Mujeres que se la quitaron la hubiera muerto...». ⁴⁵ Situaciones en apariencia ajenas a la materia concreta que investigaba un juez, redundaban en numerosos casos como éste, en datos importantes que iban completando una imagen de quien era objeto de la indagación. Tanto o más que sus acciones importaba llegar a determinar quién era, en términos de su valor como persona, como un individuo que compartía o que rechazaba ser parte de una comunidad moral. ⁴⁶

c) *La identidad a la defensiva*

Si la identidad de los sujetos acusados quedaba así más o menos fijada desde su mismo entorno social, podemos ver ahora qué tenían que decir ellos en su propia defensa. En efecto, recogiendo los planteamientos que citáramos de Pierre Tap, la «definición interna» que los actores hacen de sí mismos, es la contraparte de las imposiciones sociales. Las circunstancias apremiantes en que los encontramos en los expedientes judiciales, sin embargo, provocan un repliegue de sus rasgos más expresivos. La instancia de la confesión (que en realidad era un largo y recriminatorio interrogatorio), era una constante negación de cargos y, por extensión, de actividades comunes o normales en la vida cotidiana de la comunidad, pero que aquí eran cuestionadas. El recién aludido Miguel Leiva, quien dijera que «...el ejercicio que tiene es personal sembrando trigos y chacras...», señaló no saber la causa de su prisión, agregando que «...es falsa y supuesta la acusación en la ilícita amistad que se le acusa con dicha mujer casada ni que tampoco le ha puesto manos violentas a su mujer por tal motivo (...) y dice es siniestro lo que se le acusa por lo tocante a la inobediencia de los mandatos de la Real Justicia, ni que tampoco ha hecho aparcería con sujetos de mal crédito, y que sí sólo confiesa es jugador de dados, y de todo lo demás niega...». ⁴⁷

45 Ibid.

46 «Por cuanto Tomás Oyarce, viudo, hombre ocioso, de oficio zapatero y ser un hombre jugador, y borracho, y ladrón, por lo que le [he] apresado y para que se castiguen semejantes excesos arreglándose a los artículos de cincuenta y cinco y cincuenta y seis de intendencia y a la instrucción de Su Majestad mandada por el Muy Ylustre Señor Presidente debía de mandar y mando *se examinen los testigos que supiesen de su vida y obras* bajo la solemnidad del juramento...» Judicial Talca Leg. 241, p. 20, 1790.

47 Judicial Talca Leg. 236, p. 7, 1770, ya citado. Un caso interesante que muestra una estrategia de defensa alternativa a la simple negación, donde el acusado acepta en

En alguna medida, entroncamos con las conductas de defensa a las que se refiere Alain Touraine, a propósito de su noción de identidad defensiva, como «rechazo de la definición social de los roles que debe jugar el actor».⁴⁸ Ahora bien, no se trata en el caso de las causas judiciales de una apelación a una identidad anterior, que se niega al cambio, a la modernización desde arriba. Al menos, no en términos explícitos en los testimonios de los protagonistas de los casos. Pudiéramos interpretar como tales, los propios comportamientos, las formas de vida que tenían los sujetos pertenecientes a los sectores populares y por las que eran enjuiciados. Una larga permanencia en el tiempo de estas formas de sociabilidad o de vivir, disidentes, marginalizadas, dan prueba de ello.⁴⁹

Al contrario, el interrogatorio, hecho frecuentemente bajo la amenaza de la coacción y los golpes, hace aparecer la identidad de los procesados como defensiva por pura negación. En situaciones de subordinación de un grupo social frente a un poder centralizador, como en el período estudiado, la identidad positiva, el modelo a seguir, propuesto e impuesto desde la elite se acrecienta. Al menos en el discurso de los sujetos populares, enfrentados a sus interrogadores, su visión —culpabilizada— de sí mismos tiende a fundirse con la que les devuelve el grupo dominador. De todas maneras, debemos siempre recordar las condiciones de emisión de este tipo de discursos, donde salían a la luz aspectos muchas veces soslayados por los actores en su accionar cotidiano, pero que aquí estaban puestos en juego, orientados para obtener un resultado específico, «agraciando» a jueces y letrados.⁵⁰

Instancias reveladoras sobre el particular, las constituyen los diversos petitorios que, por motivos diversos, se hacían llegar a las autoridades. Algunos de ellos iban dirigidos a los mismos jueces —fueran de rango medio o superior— que habían procesado una causa. En estos documentos, los dispositivos discursivos están ordenados para convencer a la autoridad sobre una

todos los cargos parte de su culpa, pero negando las circunstancias o la entidad de los delitos, se puede consultar en: Judicial San Fernando Leg. 183, p. 1, 1778.

48 Cit. en Milos, Pedro, Op. cit.

49 Al respecto, entre otros: Valenzuela, Jaime. *Bandidaje rural en Chile central. Curricó, 1850-1900*. Centro de Investigaciones D. Barros Arana, Stgo., 1991; Purcell, Fernando. *Diversiones y juegos populares. Formas de sociabilidad y crítica social. Colchagua, 1850-1880*. Centro de Investigaciones D. Barros Arana-Lom, Stgo., 2000.

50 Gauvard, Claude. «La declinazione d'identità negli archivi giudiziari del regno di Carlo VI». En J-C. Maire Vigueur e A. Parravicini B. (comps.), *La parola all'acusato*, Sellerio editore, Palermo, 1991, pp. 170-189.

materia particular.⁵¹ Consecuentemente, la imagen del solicitante aparece delineada como lo que éste supone que su receptor espera de él. Las peticiones de indulto son claros exponentes de esta lógica. Dos reos fugados, se dirigían a la autoridad provincial en 1781 rogando «...se sirva la caridad y justicia de Vuestra Merced mandar se nos ponga en libertad perdonándonos por ahora todos los yerros cometidos, *protestando nosotros por nuestra parte la enmienda en lo sucesivo, y de portarnos cristianamente y con toda honradez...*».⁵² En términos semejantes se expresa Francisco Morales, dirigiéndose al corregidor de Talca, señalando que, fugado, se encuentra: «...en una ociosidad sin poder trabajar ni como mantenerme y que esto lo a ocasionado mi mala caveza. Reconociendo el perjuicio que de esto me redunda y *hallandome arrepentido de todos mis delitos y con animo resuelto de enmendar mi vida...*».⁵³

Hay que hacer una aclaración con respecto a éstas y otras piezas documentales similares. Por más que en muchas de ellas aparezcan las firmas de los interesados, lo más común —sobre todo tratándose de sujetos de las clases subalternas— es que fueran escritas y redactadas por terceros (amanuenses, procuradores, o los mismos escribanos). Esta mediatización, sin embargo, no invalida la riqueza del testimonio, cuando mucho algo desplazado, pero todavía culturalmente «verosímil», a partir del juego de espejos y de voces que lo hace llegar hasta nosotros.⁵⁴

d) *Resistencia y cambio: dinamismo identitario*

Una de las interrogaciones iniciales para estudiar este problema estuvo relacionada con la participación de los sujetos populares como testigos de cargo en contra de sus propios vecinos o familiares. Es decir, tratar de entender cómo, en vez de oponer una resistencia cerrada frente a un poder externo y mayor, campesinas, pequeños artesanos, inquilinos e incluso peones gañanes, declaraban contra los miembros de su misma comunidad. Algunas interpretaciones que se han hecho al respecto, tienden a acentuar la indefen-

51 Sobre este punto, el trabajo de Davis, Natalie, *Pour sauver sa vie. Les récits de pardon au XVIIe siècle*. Éditions du Seuil, Paris, 1988 (1987). También, Fernández, Marcos. Op. cit.

52 Judicial San Fernando Leg. 183, p. 11, 1781.

53 Judicial Talca Leg. 239, p. 15, 1779.

54 Sobre el particular: Tuozzo, María Celina. «Apuntes metodológicos: el problema de la verosimilitud en el estudio de los sumarios criminales», *Actas Americanas*, N°4, Fac. Humanidades Univ. de La Serena, año 3, 1996.

sión, al proponer que «... hundir al prójimo es una manera de realizarse uno mismo en una comunidad precaria».⁵⁵

Desde la problemática de la identidad podemos intentar otra visión. En primer lugar, ya hemos expuesto cómo hay una lógica de interacción entre una identidad cambiante, que se intenta imponer desde arriba a sectores que poseen valores identitarios propios. El retroceso o «negatividad» que se produce de esta identidad, no implica necesariamente que el discurso de la elite haya subsumido al popular —al menos no totalmente—. La reapropiación y readecuación de los actores frente a una realidad en constante transformación, posibilita que en el ámbito de su identidad, el enfrentamiento se resuelva como síntesis.

Viendo las cosas desde el otro banquillo, los expedientes judiciales entregan testimonios de este tipo: «...Se presentó verbalmente Basilio Céspedes residente en esta doctrina y me suplicó *certificase lo que supiese así de su proceder como el de su Padre Don Sebastián Céspedes* por lo cual certifico en cuanto puedo debo y haya lugar en derecho que *conozco al dicho Basilio Céspedes desde que nació y siempre le he tenido y conocido por hombre muy honrado y conocido por tal en todo el vecindario y no he oído decir jamás que haya sido acusado ante la Justicia en materia de hurtos juegos embriagueces ni otros vicios perniciosos pues no tiene ningunos sino que toda su vida [ha] procedido con mucha honradez y buen gobierno...*».⁵⁶

Tanto como podían ser acusadores, los vecinos algunas veces podían ser quienes salvaran al inculpado. En la presente declaración, el testigo lo hace por medio del uso de los parámetros y en los términos que querían oír los jueces. ¿Implica esto que la identidad que compartían estos actores fuera avasallada? No necesariamente. Un primer matiz que podemos señalar es el de la propia situación de los testimonios. El marco institucional del proceso jurídico, junto con sus imposiciones, permitía deslizamientos de los usos que los actores hacían —y hacen— de él. Se podía recurrir a la justicia para saldar una diferencia personal, para obtener algún beneficio particular, o bien para lograr una ventaja sobre un tercero, más que para hacer cumplir las leyes.⁵⁷

55 Farge, Arlette. «Familias. El honor y el secreto» En Roger Chartier (dir.) *Historia de la vida privada*, Tomo 6, Taurus, Madrid, 1992, pp. 193ss.

56 Judicial Talca Leg. 240, p. 7, 1782. Años más tarde, en La Serena, las informaciones dadas por los testigos llevan a que el acusado sea conceptuado como de gran «...bondad, y natural, buena conducta y hombría de bien que invariablemente se ha observado en el expresado [reo] que le excusan de la voluntad de cometer, no sólo este delito, pero ninguno otro de menor consideración...» R.A. Vol. 1817, p.1, 1795.

57 Ver: Herzog, Tamar. *La administración como un fenómeno social: la justicia penal de la ciudad de Quito (1650-1750)*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1995. En la documentación, entre otros: Judicial San Fernando Leg. 184, p. 9, 1786.

De la misma forma, ya al interior de la maquinaria procesal, como hemos visto, se pueden adoptar variadas estrategias de argumentación, ya sea para la defensa o para el ataque.⁵⁸ En este sentido, no podemos descartar que testimonios como el que citamos, no sean más que una de estas estrategias defensivas: algo similar al «se acata, pero no se cumple». Se dice algo, se muestran argumentos sobre una lección aprendida, pero una vez lejos del brazo de la ley, quedan olvidadas. La sociabilidad popular, expresada en situaciones como las fiestas, la concurrencia a chinganas, el huirle el bulto al trabajo o una moral sexual más libre, prácticas que se extendieron largamente en el tiempo, es una clara demostración.

Por otra parte, en este punto cobra importancia la forma de las relaciones del grupo particular de referencia con la organización estatal, por precaria que ésta fuera. Esto, porque en la medida en que los integrantes de la comunidad realizaban la construcción discursiva desde el exterior de un sujeto particular, iban conformando una pauta de su propia identidad, en términos del deber ser. Frente a un aparato homogeneizante y nivelador, como el judicial, la comunidad —a la que pertenecía el propio acusado— aparece como un tercero en disputa, un conjunto mediador al que también estaban dirigidos los mensajes de los jueces, y frente a los cuales señalaban su adecuación o su rechazo.

En lo que atañe propiamente a la identidad, no debemos olvidar que su dinamismo es una de las pistas para comprenderla. Es necesario tener en cuenta los fenómenos de resistencia de las comunidades pequeñas —las que se dan en prácticas concretas de la vida cotidiana y en prácticas simbólicas—, entendiéndolas justamente como articuladoras de una identidad colectiva. En torno a ellas, y expresándose a través de ellas, la identidad toma cuerpo. La construcción identitaria, en estos casos, tiene un carácter dual: «El doble fenómeno resistencia-identificación colectiva se caracteriza tanto por una forma pasiva de rechazo, o dicho de otra forma, de mantención parcial de anteriores modos de expresión, a la vez que por una forma activa de creación de relaciones de sociabilidad y de formas culturales nuevas».⁵⁹ Así,

58 Como ha puesto de relieve Fernando de Trazegnies, el sentido último de un proceso judicial se encuentra tensionado por diversas lógicas e intereses que convierten al juzgado en el escenario de una verdadera batalla de argumentos jurídicos y extrajurídicos. Trazegnies, Fernando de. *Ciriaco de Urtecho: litigante por amor. Reflexiones sobre la polivalencia táctica del razonamiento jurídico*. Universidad Católica del Perú, Lima, 1995 (1981), pp. 195ss.

59 Soulet, Marc-Henry. «Identité collective, résistance au changement et rapports de sociabilité dans les sociétés rurales». En Pierre Tap (dir.), *Op. cit.*, p. 158; la traduc-

entonces, en el juego entre identidad personal de los acusados, de identidad grupal que los envolvía y de identidad institucional que los confrontaba, la comunidad efectuaba una re-creación. Desde mediados del siglo XVIII, vemos cómo cambiaron algunos comportamientos, se renovaron determinadas costumbres, se adoptaron otras y algunas permanecieron.

ción es mía. Una opinión similar se puede consultar en Larraín, Jorge. *Modernidad, razón e identidad...* pp. 14-15.